

Expediente: 1224/11-I1

Carátula: LEDESMA JUAN JOSE C/ FOREIGN S.R.L. Y S.A. SAN MIGUEL AGICI Y F S/ ACCIDENTE DE TRABAJO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 24/10/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27316444615 - LEDESMA, JUAN JOSE-ACTOR

90000000000 - FOREIGN S.R.L., -DEMANDADO

20082857894 - S.A. SAN MIGUEL A.G.I.C.I. Y F., -DEMANDADO

27181470165 - ASOCIART A.R.T. S.A., -DEMANDADO

27181470165 - MURILLO WIERNA, MAGALI-POR DERECHO PROPIO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1224/11-I1



H105015364288

**JUICIO: LEDESMA JUAN JOSE c/ FOREIGN S.R.L. Y S.A. SAN MIGUEL AGICI Y F s/ ACCIDENTE DE TRABAJO.- EXPTE. N° 1224/11-I1 PROMOVIDO LETRADA MURILLO WIERNA.- Juzgado del Trabajo IV nom**

San Miguel de Tucumán, octubre de 2024

**A la presentación ingresada en fecha 22/10/2024, por la letrada Murillo Wierma, por derecho propio:**

1. Atento a que los honorarios de la letrada **Murillo Wierma** no fueron intimados de conformidad a los arts. 601 y 603 del CPCC, supletorio y art. 23 de la Ley N° 5480, ni dados en pago por la demandada, y considerando que la medida de embargo ordenada en fecha 03/07/2024 tiene carácter preventivo, **a la orden de pago solicitada, reitérese oportunamente.**

2. Sin perjuicio de lo arriba dispuesto, dispongo:

Atento a las constancias del presente expediente y en virtud de lo normado por el art. 601 del C.P.C. y C, supletorio:

**CUMPLA** el condenado en costas, Sr. Ledesma Juan José con el pago a su cargo de los honorarios oportunamente regulados en esta causa (sentencia de fecha 20/05/2022) a la letrada Magali Murillo Wierma (MP 3811), con más sus intereses (calculados con tasa activa según sentencia definitiva) desde que son debidos (conf. art. 34 Ley 5480), es decir, actualizados hasta la fecha de su efectivo pago, con más los aportes previsionales dispuestos en la reglamentación vigente, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS, conforme lo dispuesto por el art. 23 de la Ley 5480, y bajo apercibimiento de lo

dispuesto por el art. 608 del CPC y C, supletorio.

Hago saber al obligado al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído en el domicilio digital; y que, en caso de mora, las sumas antes mencionadas devengarán intereses a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento a treinta días, hasta su efectivo pago. 1224/11-I1 PCRA

**Actuación firmada en fecha 23/10/2024**

Certificado digital:

CN=GRUCCI Gustavo Augusto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20246711217

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.